



R.U.N – 76-736-40-03-001-2021-00225-00. Proceso Verbal Especial de Pertenencia (Artículo 375 CGP)
Demandante: VIVIANA CAROLINA MARTÍNEZ MUÑOS Vs Demandado: GUEIBY TATIANA CEBALLOS RESTREPO Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 0119

Sevilla, Valle, Veintiocho (28) de Enero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA ART. 375 CGP
DEMANDANTE: VIVIANA CAROLINA MARTINEZ MUÑOZ (C.C 1.113.302.072)
DEMANDADA: GUEIBY TATIANA CEBALLOS RESTREPO (C.C 31.578.406)
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00225-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Se procede a requerir al abogado Albert Hoyos Suárez, designado como Curador Ad-Litem, para que allegue a estas diligencias, los soportes que acreditan de sus otras designaciones en más de cinco (5) procesos en otros juzgados y municipios.

CONSIDERACIONES

En virtud de la comunicación sobre la designación del Doctor ALBERT HOYOS SUÁREZ, en calidad de Curador Ad-Litem, para que represente a las personas indeterminadas, que se crean con derecho sobre el predio objeto de la presente causa declarativa, se ha recibido respuesta, donde informa sobre su no aceptación del cargo, dado que ya opera como **CURADOR AD-LITEM** y en amparos de pobreza en diferentes procesos de otros municipios, presentando en total una relación de 11 procesos actuales; sin embargo no aportó los soportes que acrediten tal información, lo cual es carga del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 #7 que a su tenor literal reza lo siguiente:

“El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que EL DESIGNADO ACREDITE estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio”.

Por lo tanto, se hace necesario previo a determinar sobre su no aceptación al cargo designado, requerir al abogado referido, para que allegue al Despacho los documentos que soportan que actualmente se encuentra en la calidad mencionada, actualmente, en más de cinco (5) procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Profesional del Derecho, **ALBERT HOYOS SUAREZ**, C.C 16.364.423; para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la comunicación que de este proveído se haga, acredite con los soportes respectivos, que actualmente se encuentra designado en calidad de Curador Ad-Litem y como abogado en Amparo de Pobreza, en más de cinco (5) procesos, toda vez que dicha actuación es carga del mismo.



R.U.N – 76-736-40-03-001-2021-00225-00. Proceso Verbal Especial de Pertenencia (Artículo 375 CGP)
Demandante: VIVIANA CAROLINA MARTÍNEZ MUÑOS Vs Demandado: GUEIBY TATIANA CEBALLOS RESTREPO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Una vez se alleguen las pruebas requeridas se procederá a analizar sobre la viabilidad de relevarlo de sus funciones como Curador Ad-Litem y en su lugar nombrar a otro o lo que se considere pertinente.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estados Electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 011
DEL 31 DE ENERO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretario